

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter reservado. En tal sentido, conforme al criterio de la 21-20-RA-SCA del 16/11/2020 y la declaratoria de reserva No.001/2023 emitida el 22/02/2023, se extiende la siguiente versión pública según art. 30 LAIP.



ACTA N.º 17-2023

FECHA: 12 DE ABRIL DE 2023

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 17. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día doce de abril de dos mil veintitrés. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, Presidente, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, Maestro Moris Edgardo Landaverde Hernández y Maestro Higinio Osmín Marroquín Merino, oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. También está presente la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente verifica la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe de ejecución de acuerdos del Pleno. Punto cuatro. Solicitud de aprobación para incrementar el monto del Fondo Circulante del Monto Fijo del TEG. Punto cinco. Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CNR y el TEG. Punto seis. Informe sobre permiso para actividades sindicales. Punto siete. Nombramiento de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental de la Autoridad**

Salvadoreña del Agua, MOPT, Consejo Nacional de Calidad y de la Alcaldía Municipal de Comasagua. Punto ocho. Varios. Dicha agenda es aprobada por unanimidad. **PUNTO TRES. INFORME DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS DEL PLENO.** El señor Presidente manifiesta que, con fecha de este mismo día, se recibió informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Una vez revisado el documento presentado y con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno. **ACUERDAN: Tiénese por recibido el Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. PUNTO CUATRO. SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA INCREMENTAR EL MONTO DEL FONDO CIRCULANTE DEL MONTO FIJO DEL TEG.** El señor Presidente informa que con fecha veintiocho de marzo del presente año, se recibió memorando suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas, a través del cual expresa que analizada la ejecución del año 2022 del Fondo Circulante de Monto Fijo del TEG, a través del método de baja cuantía se pagó un monto aproximado de \$35,000.00. Razón por la cual solicita al Pleno, aprobar el incremento del monto del Fondo Circulante de Monto Fijo del TEG, de \$4,500 a \$9,000.00; además, aprobar el monto de dicho fondo hasta un límite anual de doscientos salarios mínimos equivalente a \$73,000, a ser utilizado para el método de contratación de baja cuantía. Lo anterior, de conformidad con el art. 44 de la nueva Ley de Compras Públicas, la cual establece que, "La baja cuantía aplicará para la adquisición de bienes o servicios requeridos con carácter inmediato, cuya adquisición se origine para suplir una necesidad imprevista, y que puedan ser pagados con fondo circulante o caja chica, para compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías. La máxima autoridad de cada



institución deberá autorizar el monto de caja chica o fondo circulante a utilizar para este método de contratación anualmente y surtirá modificación únicamente cuando sea debidamente justificado. (...)” Adicionalmente, el Gerente General de Administración y Finanzas en su memorando solicita modificar las erogaciones con cargo al fondo circulante, así: 1. La Presidencia autorizará hasta 6 salarios mínimos igual a \$2,190 y; 2) La Gerencia General autorizará hasta 4 salarios mínimos igual a \$1,450.00. Agrega en su memorando, que una vez aprobada por el Pleno dicha modificación, la Gerencia General analizará y evaluará qué procesos de compra se pagarán con el fondo circulante. Una vez analizada y discutida la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que la Ley de Compras Públicas de reciente vigencia, otorga la prerrogativa para realizar compras por el método de contratación de baja cuantía; por lo que, en cumplimiento del art. 44 de la Ley de Compras Públicas, y con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Autorízase** el aumento de un mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$1,750) al monto del Fondo Circulante de Monto Fijo del TEG, para hacer un total en el año de setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$75,000); **2º) Instrúyese** al Gerente General de Administración y Finanzas, hacer las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Hacienda, para tal efecto. Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas. **PUNTO CINCO. PROYECTO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CNR Y EL TEG.** El señor Presidente hace saber que con fecha veinticuatro de marzo del presente año, se recibió memorando 009-CCI-2023, a través del cual la Coordinadora de Cooperación Interinstitucional informa que en seguimiento a las

actividades de coordinación interinstitucional, remite para consideración del Pleno, el proyecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y el Tribunal de Ética Gubernamental. Añade la anterior en su memorando, que dicho convenio ha sido ajustado por los equipos técnicos de ambas instituciones, luego de ser avaladas las prestaciones, condiciones, formas de prestaciones y contraprestaciones, así como, los derechos y compromisos de las partes intervinientes. Que posterior a la conformidad del citado documento por parte del Pleno del TEG, el mismo será enviado al despacho de la Dirección Ejecutiva del CNR, para su visto bueno, y con ello procedería a realizar los preparativos y programación de la suscripción y firma del mismo. Los miembros del Pleno revisan la documentación presentada, y con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, **ACUERDAN:** Tiénese por recibido el proyecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y el Tribunal de Ética Gubernamental, para análisis. Comuníquese este acuerdo a la Coordinadora de Cooperación Interinstitucional, para los fines consiguientes. **PUNTO SEIS. INFORME SOBRE PERMISO PARA ACTIVIDADES SINDICALES.** El señor Presidente comunica que con fecha veintinueve de marzo del presente año, se recibió memorando 26-CT-UEL-2023, a través de la cual la Coordinadora de Trámite, en cumplimiento de acuerdo del Pleno, informa que no ha recibido solicitudes de permiso o licencia para realizar actividades sindicales por parte del licenciado _____, Encargado de Registro de Sanciones. Agrega la Coordinadora de Trámite en su memorando que, al haber advertido dicha circunstancia, procedió a solicitar informe al licenciado _____, en el sentido que le indicara las razones por las cuales no realizó la solicitud correspondiente, estando



pendiente aún su respuesta. Una vez revisada la documentación presentada, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:** Tiénese por recibido el informe presentado por la Coordinadora de Trámite, sobre premissa para hacer actividades sindicales, en los términos antes referidos. Comuníquese este acuerdo a la Coordinadora de Trámite, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, MOPT, CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD Y DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMASAGUA.** El señor Presidente informa que se recibió la siguiente documentación relacionada con la conformación de las Comisiones de Ética Gubernamental, así: i) Nota con referencia ASA-UTH-024/2023 de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, suscrita por la Jefe de Talento Humano de la Autoridad Salvadoreña del Agua, recibida con fecha treinta de marzo del presente año. Anexa certificación del punto doce del acta número tres del dos mil veintitrés. ii) Nota con referencia REF.MOPT/GDTHCI/CFD/623/03/2023 fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, suscrita por la Gerente de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), recibida con fecha treinta y uno de marzo del presente año. iii) Nota con referencia CE-CNC-001-2023 de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, suscrita por el Jefe de Servicios Administrativos del Consejo Nacional de Calidad, recibida con fecha once de abril del presente año. Anexa nota con referencia CE-PC-01-2022 de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, nota de fecha tres de octubre de dos mil veintidós remitida por el licenciado

y certificación de acuerdo de punto de Acta de Consejo, relativa al

nombramiento de miembros de la Comisión por parte de la autoridad. y iv) Certificación del acuerdo número tres correspondiente al acta número dos de la sesión ordinaria celebrada el día trece de enero de dos mil veintitrés, suscrita por el Secretario Municipal de la Alcaldía de Comasagua, departamento de La Libertad, recibida con fecha veintinueve de marzo del presente año. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar por parte del Tribunal, tener por nombrados por parte de la autoridad y tener por electos por parte de los servidores públicos, a los funcionarios que conformarán las respectivas Comisiones de Ética Gubernamental. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18. 25 y 26 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 31, 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por nombrados**, por el periodo de tres años a partir del veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, a los licenciados _____, Coordinador del Área de Procuración Judicial y Administrativa, e _____, Técnico Legal, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Autoridad Salvadoreña del Agua, por parte de la autoridad; **2º) Nómbrase** por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a los licenciados _____, Jefa de Talento Humano, y _____, Director Legal, como miembros propietaria y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Autoridad Salvadoreña del Agua, por parte del Tribunal; **3º) Requiere** al Presidente de la Autoridad Salvadoreña del Agua, coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal,



de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **4°) Nómbrase** a partir de esta fecha, al licenciado

, Gerente Legal Institucional, como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), por parte del Tribunal, en sustitución de la licenciada

hasta la finalización del periodo por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el uno de junio de dos mil veinticuatro; **5°) Requiere** al Ministro de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), proceder a nombrar a los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen, e informarlo a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 32 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **6°) Nómbrase** a partir de esta fecha, a los licenciados

, Jefe de Servicios Administrativos y RRHH, y

, Jefa de la Unidad Jurídica, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Consejo Nacional de Calidad, por parte del Tribunal, en sustitución de los licenciados

y , hasta la finalización del periodo por el cual los anteriores habían sido nombrados, es decir, hasta el cinco de abril de dos mil veinticinco; **7°) Tiénesse por electos**, por el periodo de tres años a partir del catorce de septiembre de dos mil veintidós, a la ingeniera

, Técnico de Certificación, y al licenciado

, Asistente Administrativo de la Dirección Técnica del OSARTEC, como miembros propietaria y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Consejo Nacional de Calidad, por parte de los servidores

públicos; **8°) Tiénese por nombrada**, a partir del trece de enero de dos mil veintitrés, a la licenciada _____, como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Comasagua, departamento de La Libertad, por parte de la autoridad, en sustitución de la licenciada _____, hasta la finalización del periodo por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el veinte de mayo de dos mil veinticuatro; **9°) Requiere** al Concejo Municipal de la Alcaldía de Comasagua, departamento de La Libertad, informar a este Tribunal, el nombre de las personas que ejercen la dirección de Recursos Humanos y la dirección Jurídica, o que con denominaciones distintas realicen funciones equivalente, o remitir la nómina de empleados municipales con sus respectivos cargos para proceder al nombramiento de los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le compete a este Tribunal; de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental y; **10°) Incorpórese los cambios aprobados en el Registro de las Comisiones de Ética Gubernamental.**

Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. VARIOS.**

8.1 Modificación del contrato N.º TEG-12/2023 "Contrato de servicios de local y alimentación". El señor Presidente informa que con fecha once de abril del presente año, se recibió memorando 46-UCP-2023, a través del cual la jefa de la Unidad de Compras Públicas (UCP), remite para consideración del Pleno, solicitud de autorización de modificación del contrato N.º TEG-12/2023 "Contrato de servicios de local y alimentación", a favor de la sociedad Compañía Hotelera Salvadoreña, S.A.(Hotel Crowne Plaza), de acuerdo con lo solicitado en



memorando REF/UDICA 14/2023, remitido el día 28 de marzo del presente año a la UCP, por parte de la Licda. [redacted], técnica de la UDICA, en su calidad de administradora del ítem 1, subítem 1.2 del referido contrato. Agrega en su memorando, que: “Las modificaciones del contrato consisten en lo siguiente: 1) Modificar la cláusula tercera “Especificaciones técnicas del servicio”, ítem 1, subítem 1.2 relativo a la inauguración del Diplomado de Prevención y Combate Sistémico de la Corrupción en El Salvador, con participantes de diferentes instituciones; para el cual se solicitó servicio de alimentación (refrigerios) para un estimado de 100 personas. 2) Modificar la cláusula cuarta “Fuente de los recursos, precio y forma de pago”, en la cual se establece un precio unitario de \$15.00 por refrigerio doble (1 salado y 1 dulce), haciendo un total de Un mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00), en concepto de alimentación para un aproximado de 100 personas. Lo anterior, en el sentido de reorientar el monto total contratado en el subítem 1.2 para los servicios de alimentación (refrigerio dulce y/o salado, y/o almuerzo) relativos a los eventos contratados en el ítem 1, sub ítems 1.1, 1.3 al 1.20, 1.25 al 1.29; e ítem 2, subítems 2.1 al 2.3; debido a que se prevee el incremento del número de servicios en dichos eventos, a razón de la alta demanda de participación. Que la anterior modificación, es producto de la gestión realizada por la Coordinadora de Cooperación Institucional con la representante de Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), relativa al apoyo económico para sufragar el monto concerniente a la inauguración del evento correspondiente al subítem 1.2 del contrato TEG-12/2023, el cual asciende a un monto total de \$1,500.00. Anexa documentación relacionada. Añade la jefa de la UCP en su memorando que, “En virtud de lo anterior y de acuerdo con la

documentación presentada, se evidencia que la gestión efectuada por la Coordinadora de Cooperación Institucional con la UNODC, fue posterior a la contratación del proceso de servicios de local y alimentación y, durante la ejecución del contrato; concluyéndose que es procedente la modificación del respectivo contrato, por encontrarse las circunstancias que lo motivan, dentro de los supuestos que consigna el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y lo que indica la cláusula décima del contrato TEG-12/2023, que en su orden literalmente dicen: *“ La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.”*; *“Será del criterio exclusivo del TEG la determinación de las necesidades, por lo tanto podrá aumentar o disminuir el alcance de los servicios, modificar sus cláusulas o ampliar plazos y vigencia, antes del vencimiento de los mismos, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como se establece en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones el TEG emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación; los cuales formarán parte integral del contrato...”* Adjunta documentación relacionada. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que el citado contrato, fue suscrito entre el Tribunal de Ética Gubernamental y la Compañía Hotelera Salvadoreña, S.A. (Hotel Crowne Plaza), con fecha seis del mes de marzo de dos mil veintitrés, cuyo plazo de ejecución y de vigencia, es a partir de la citada fecha de suscripción al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. Añaden los miembros del Pleno, que están de acuerdo con la



modificación del citado contrato en los términos señalados, en el sentido de reorientar el monto total contratado en el subítem 1.2 para los servicios de alimentación relativos a los eventos contratados en el ítem 1, sub ítems 1.1, 1.3 al 1.20, 1.25 al 1.29; e ítem 2, subítems 2.1 al 2.3. Por motivos que han concurrido circunstancias imprevistas y comprobadas relativas al apoyo económico de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), para sugrafar el monto concerniente a la inauguración del evento correspondiente al subítem 1.2 del contrato TEG-12/2023, el cual asciende a un monto total de \$1,500.00. Por lo cual, de acuerdo a la cláusula décima del contrato TEG-12/2023, art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:**

Modifícase el contrato N.º TEG-12/2023 "Contrato de servicios de local y alimentación", en el sentido de reorientar el monto total contratado en el subítem 1.2 de \$1,500.00, para los servicios de alimentación relativos a los eventos contratados en el ítem 1, sub ítems 1.1, 1.3 al 1.20, 1.25 al 1.29, e ítem 2, subítems 2.1 al 2.3. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Compras Públicas, Técnica UDICA y al Gerente General de Administración y Finanzas, para los efectos consiguientes.

8.2 Solicitud de designación a personal del área jurídica, para la elaboración de documentos y opiniones jurídicas derivados de contratos adjudicados. El señor Presidente hace saber que con fecha once de abril del presente año, se recibió memorando 47-UCP-2023, a través del cual la jefa de la Unidad de Compras Públicas solicita, con base a la disposición del artículo 129 inciso final de la Ley de Compras Públicas, "se designe para la elaboración de contratos, modificativas y prórrogas que se derivan de éstos; así mismo la

elaboración de opiniones jurídicas relativas a la revocación de contratos, inhabilitaciones de proveedores y contratistas, declaratorias de urgencia, recursos de revisión entre otros, y las respectivas resoluciones o instrumentos que provengan de éstos, a la Unidad de Asesoría Jurídica, con la finalidad que sean suscritos por la autoridad competente. No omito manifestar que lo anterior obliga a que internamente se realicen los cambios pertinentes (Modificación de perfiles de puestos y/o Manual de Puestos y Funciones), lo cual permitirá delimitar las funciones que corresponden a las personas ejecutoras de los procesos de compras (Jefatura y técnicas de la Unidad de Compras Públicas) y Unidad Jurídica.” Una vez revisada la solicitud presentada, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido** el memorando 47-UCP-2023 presentado por la jefa de la Unidad de Compras Públicas, relativo a solicitud de designación a personal del área jurídica, para la elaboración de documentos y opiniones jurídicas derivados de contratos adjudicados, la cual queda para análisis del Pleno. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Compras Públicas, para los efectos consiguientes. **8.3 Aprobación de los perfiles de las plazas de Jefe (a) de la Unidad de Compras Públicas (1), y de Técnico(a) de la Unidad de Compras Públicas (2).** El señor Presidente comunica que con fecha doce de abril del presente año, se recibió memorando a través del cual el Gerente General de Administración y Finanzas, remite para consideración del Pleno, los perfiles de los puestos de la Unidad de Compras Públicas, correspondientes a la Jefe (a) de la Unidad de Compras Públicas (1) y Técnico(a) de la Unidad de Compras Públicas (2). Lo anterior, en cumplimiento de acuerdo del Pleno y de lo establecido en el art. 8 de la Ley de Compras Públicas.



Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que mediante Acuerdo N.º 132-TEG-2023 de fecha quince de marzo del presente año, acordaron entre otros, crear la Unidad de Compras Públicas (UCP); nombrar al personal de la Unidad de Compras Pública (UCP) en los actuales cargos; modificar el organigrama institucional; e instruir al Gerente General de Administración y Finanzas, adecuar la correspondiente normativa interna en relación con la nueva Ley de Compras Públicas, y remitirla a consideración del Pleno. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con los citados perfiles, verificando su adecuación con la nueva normativa de compras públicas. Por lo cual, con base en el art. 8 de la Ley de Compras Públicas y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébase** los perfiles de las plazas de Jefe (a) de la Unidad de Compras Públicas (1), y de Técnico(a) de la Unidad de Compras Públicas (2). Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, jefa de Talento Humano y jefa de la Unidad de Compras Públicas, para los efectos consiguientes. **8.4 Opinión jurídica relacionada al escrito**

El presente documento en su versión original contiene información reservada de acuerdo con la declaratoria de reserva No. DR/001/2023 de fecha 22/02/2023, donde se clasifica como reservada "Toda la información referente a procedimientos disciplinarios seguidos contra servidoras y servidores públicos del TEG, cuyo trámite derive de la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo del TEG o de la Ley de Servicio Civil, que no hayan adquirido estado de firmeza o que sean objeto de discusión en otras instancias administrativas o jurisdiccionales". Por lo anterior, se extiende la segunda versión pública según el artículo 30 de la LAIP.



El presente documento en su versión original contiene información reservada de tal acuerdo con la declaratoria de reserva No. DR/001/2023 de fecha 22/02/2023, donde se clasifica como reservada "Toda la información referente a procedimientos disciplinarios seguidos contra servidoras y servidores públicos del TEG, cuyo trámite derive de la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo del TEG o de la Ley de Servicio Civil, que no hayan adquirido estado de firmeza o que sean objeto de discusión en otras instancias administrativas o jurisdiccionales". Por lo anterior, se extiende la segunda versión pública según el artículo 30 de la LAIP.

Se hace constar que los cuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, se da por finalizada la sesión, a las once horas y cuarenta y cinco minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.